516-54-3

Provincia de Canarias.

Distrito municipal de Teguise.

Libro de actas.

1878.

ARCHIVO HISTORICO
Ayuntamiento de Teguise
Lanzarote

N. 0.696.586 Uno

Sesión extraordinaria del siz de Enero de mil ocho-
cientos setenta y ocho.

Sores.
Del Ayuntam.to
Curbelo-Presid.te
Bonilla
Barreto D. Fran.co
Perez
Cano
Bethencourt
Fernandez D. Juan
Francisco
Cejudo
Fernandez D. D.
mingo.
Asociados.
D. Agustin Paz
" Pedro Placeres
" Víctor Cabrera
" Rafael Garcia
" Rafael de Leon
" Marcial Fontes.

Concurrieron á la misma en virtud de la convocato-
ria circulada oportunamente, los sores. del Ayunta-
miento y asociados que se nombran al márgen, bajo la
presidencia del sor. Alcalde constitucional Don Ma-
nuel Curbelo Pais quien, habida la suficiente mayo-
ria, declaró abierta la sesión.

Dada lectura al Real decreto del 4 del mes ál
timo, dictado para la formación de las Juntas de refor-
ma de las cárceles, con observancia de lo que se previene
en el párrafo segundo del artículo 5.º del leido decre-
to, los sores. presentes por unanimidad acuerdan dele-
gar para el desempeño del cargo de Comisionados
que allí se indican, en representación de este distrito, á los ve-
cinos del mismo Don Cárlos Bethencourt y Arnas y Don
Buenaventura Garcia y Leon, personas de reconocida digni-
ficación social.

Cumplido el objeto de la presente reunion, la presi-
dencia la dió por terminada, firmando esta acta con
los demas sores. concurrentes en la forma que saben y
acostumbran hacerlo, de que certifico.

Manuel Curbelo

José Bonilla

Sesión ordinaria del veintes de Enero de mil ocho
cientos setenta y ocho.

Sores.
Curbelo = Presidte.
Bonilla
Barreto D. Franco.
Pere
Bethencourt
Cejudo
Fernandez D. Do.
Domingo.

Concurrieron á la reunion los sores. del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional D. Manuel Curbelo Pais, y habia mayoria, se declaró abierta la sesion y aprobada el acta de la última leida que fué al efecto.

Certificacion catastral.

Dada cuenta de una instancia que Don Andres Fejera Guillen de esta vecindad en el Barrio de Sº dirije á esta Corporacion con fecha ocho del corriente, por la que interesa certificacion catastral bastante para justificar como tiene amillaradas á su nombre las fincas que en aquella relata de identifica de la pertenencia de su esposa Doña Elena Guillen Ferrer, y expresivas asimismo de como bajo el expresado concepto satisfacen la contribucion correspondientes á las mismas, el Ayuntamiento acuerda que se le franquee por lo que de antecedentes resultes.

Certificacion catastral.

Dada cuenta igualmente de otra solicitud dirijida á esta Municipalidad con fecha diez y ocho del actual por Manuel Martin y Martin de esta vecindad en Sº, interesando por ella certificacion para acreditar como tiene amillaradas á su nombre las fincas que en la misma relata y determinas, de su pertenencia y de la de su esposa María de los Dolores Borges Martin, y que por ellas pueda en concepto de dueño y administrador legal de esta, la contribucion territorial correspondiente,

el Ayuntamiento acuerda que se le franquee conforme en antecedentes.

Certificación catastral.

Asimismo se enteró la Municipalidad de otra instancia que Antonio Ortiz de Leon de esta vecindad en las Valles, le ha dirijido con fecha diez y ocho del actual, en solicitud de certificacion catastral bastante para acreditar como por su propio derecho y como legítimo administrador de su esposa Maria de Leon Silva, trein amillaradas á su nombre las fincas que en aquella relacion se identifican, y satisfacer por ellas la contribucion territorial correspondiente, y acuerda la antedicha Corporacion, que se le franqueen por lo que de antecedentes resulte.

Presupuesto mpl.

Resúmen.

Enterado el Ayuntamiento de la circular del Excmo Sor. Gobernador civil de 28 del mes último inserta en el número primero del Boletin oficial, ordenatoria del envió del resúmen del presupuesto municipal del corriente año económico á consecuencia de la órden superior á que hace referencia, acuerda quedar enterado y que tan pronto como se forme dicho presupuesto, se cumpla con el espresado servicio.

Comision inspectora del censo electoral.

Enterado tambien el Ayuntamiento de la otra circular de la antedicha autoridad, su fecha 7 del actual que se lee en el número 41 del referido periódico oficial, trayendo á la vista la ley de 20 de Julio último y cumpliendo lo que se previene en ella, acuerda designar para constituir la Comision inspectora del censo electoral de esta seccion, á los cuatro Concejales electores Don Francisco Barreto Urquiérres, Don Rafael Barreto Urquiérres, Don Juan Francisco Fernandez y Don Juan Bethencourt Cabrera.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Sor. Presidente dió por terminada la presente sesion ordinaria, levantándose de ella la presente acta que firma en union de los demas Sores. concurrentes en

la forma que saben y acostumbran hacerlo, de que certifico.

Curbelo

Bonilla

Sesion extraordinaria del veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.

Sores.
Curbelo = Presd.te
Bonilla
Barreto D. Fran.co
Barreto D. Rafael
Bell
Bethencourt
Fernandez D. Juan Franco
Cejudo
Fernandez D. Domingo.

Calamidad.
Exposicion al S. M.

Concurrieron á la misma los sores. del Ayuntamiento que se nombran al margen bajo la presidencia del sor. Alcalde constitucional Don Cristobal Curbelo Pais, y habida mayoría, declaró abierta la sesion y aprobada el acta de la última leida que fué al efecto.

El Sor. Presidente usando de la palabra se ocupó del objeto de esta sesion esperando en la convocatoria circulada con la debida oportunidad, exponiendo que en vista de la angustia que contrista á los habitantes de este distrito á causa de la falta absoluta de las lluvias en la estacion presente y de la carencia de medios mas extremada y sensible cada dia con que luchan todos hasta para poderse proporcionar los recursos mas indispensables para la subsistencia y alarmado por la consternacion general de este pueblo debida al motivo temible é inminente del hambre que le amenaza, obligándolo por lo pronto á esta emigracion constante y numerosa, contando con los sentimientos de esta Corporacion, concibió el proyecto de ocurrir á S. M. el Rey (Q. D. G.) por medio de una exposicion reverente, en solicitud del necesario alivio, cuyo documento ofreció á la deliberacion y autorizacion de los sores. concejales, quienes secundando la buena voluntad de la Presidencia é impuestos de la indicada exposicion, unánimes y con el mas vivo interes la aprobaron y firmaron.

N. 0.696.585 Tres

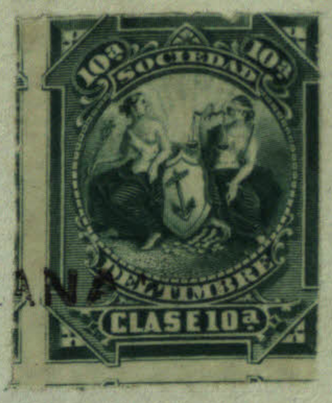

CANA

Clasificacion Real.

Exposicion.

Seguidamente el Sor. Presidente hizo ver tambien el deber en que estaba esta Municipalidad, de felicitar al Augusto Monarca por el fausto suceso de su matrimonio con la Infanta Doña Maria de las Mercedes de Orleans y de Borbon, y que al efecto habia dispuesto la redaccion de la exposicion que ha de dirijirsele, y leida, fué por unanimidad aprobada y firmada.

Cumplido el objeto de la presente sesion, la presidencia la dió por terminada, firmando esta acta con los demas concurrentes cual acostumbran y saben hacerlo, de que certifico. = Sobre rayado = ocho = vale

Curbelos

Bonilla

Sesion especial del dia de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

Sres Del Ayuntam.to Bonilla = Presid.te Barreto D. Fran.co Perez Caro Bethencourt Cejudo.

Asociados D. Agustin Paz " Pedro Placer

Concurrieron á la misma los Sres. del Ayuntamiento y asociados que se nombran al márgen, bajo la Presidencia del Sor. Primer Teniente de Alcalde D. José Bonilla Luzardo por indisposicion del Sor. Alcalde constitucional, habida mayoría se declaró abierta la sesion, exponiéndose por dicho Sor. Presidente el objeto de esta reunion.

Leida la comunicacion que el Sor. Subgobernador de este distrito se ha dignado dirijir al Presidente de esta Municipalidad con fecha 28 del mes

D. Rafael de Leon
" Victor Cabrera
" Rafael Garcias
" Antonio Ferra

Calamidad
Socorros.

último, por la que propone que este esprensado
Cuerpo asociado de mayores contribuyentes, de
signe una persona que sea clase de Comisionado
representante de este distrito, forme parte de la Jun-
ta central que habrá de sustituirse en Arrecife
con el objeto de establecer la manera como se han
de distribuir entre las personas necesitadas de esta
Isla, los socorros que la Sociedad de amigos del Pa-
ís de las Palmas, se propone enviarles, á cuyo
fin tiene abierta una suscricion en dicha Ciudad.
En su vista los sores. presentes, considerando la aten-
cion preferente que les merece asunto tan humani-
tario y teniendo en cuenta que la comision de
que se trata debe ser conferida á una persona
que conozca bien las necesidades que afectan á los
habitantes de este término y que se interese por ellos
y los defienda, no hallando otra que les satisfa-
ga como el señor Don Atanasio Carbelo Cai-
Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, unán-
imes acuerdan nombrarle para el desempeño
del comitido de que se trata y rogarle su aceptacion.
Lleno el objeto de esta sesion especial, la presi-
dencia la dio por terminada, firmando esta acta con
los demas concurrentes en la forma que saben y acos-
tumbran hacerlo, de que certifico. = Sobre rayado =
ocho = vale

Bonilla

Sesión ordinaria del dia de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

Sores.
Bonilla = Pres.te
Barreto D. Fran.co
Sores
Baes
Bellmunt
Cejudo

Concurrieron á la misma los sores. del Ayuntamiento que se nombran al márgen, bajo la presidencia del Sor. Teniente de Alcalde Don José Bonilla Lozano por indisposicion del Sor. Alcalde constitucional, y habida mayoria, se declaró abierta la sesion y aprobada el acta de la última leida que fué al efecto.

Médico titular.

Dada cuenta de la solicitud que con fecha 12 del mes último ha dirijido á esta Corporacion Don Arturo Blasoti vecino de Barcelona, por la que pretende el nombramiento de Médico titular de esta poblacion con el sueldo anual señalado de 1500 pesetas, siempre que se le garantice el pago por trimestres adelantados ó por meses al menos, así como el importe de los gastos que se le puedan ocasionar á su regreso á la peninsula en el caso de tener que verificarlo, los sores. presentes acuerdan unánimes no haber inconveniente en conferir al solicitante el nombramiento de la plaza vacante de que se trata, llenándose previamente los requisitos legales, pero sin contraer ninguna especie de compromiso personal en cuanto al pago del haber de este funcionario que tendrá que hacerse de los fondos municipales al igual de los sueldos de los demas empleados del Ayuntamiento, y mucho menos les es posible aceptar la otra condicion relativa á los gastos de regreso, disponiendo que se comunique esta resolucion al recurrente por mera atencion de su instancia y por si le conviniese admitir el repetido destino que pretende en la forma acordada que es la procedente.

Certificacion catastral.

Leida una instancia que Don Francisco Guillen Ferrer de esta vecindad de Tiagua, ha dirijido á esta Corporacion con fecha 8 del actual solicitud de certificacion catastral bastante para acreditar como á título de dueño paga la contribucion territorial perteneciente á las fincas que en aquella

relaciona é identifica, el Ayuntamiento acuerda que se le franquee por lo que de antecedentes resulte.

Certificación catastral.

Igual acuerdo fué tomado con las variaciones consiguientes, respecto de otras dos solicitudes presentadas por Francisco Duque Calixto domiciliado en Só y por Antonio Balder Cabrera de Guatiza.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesión, firmando esta acta los Sres. presentes en la forma que saben y acostumbran hacerlo, de que certifico. = Sobre raspado = ocho = = Vale

Bonilla

Sres.

Presidente: Curbelo
Bonilla
Barreto D. Franco
Perez
Barreto D. Rafl
Paez
Betancor
Fern. D. Juan Franco
Cejudo
Fern. D. Domingo

Calamidad

Suspension de la cobranza de contrs

Sesion ordinaria del dia siete de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

Concurrieron á la misma los Sres. del Ayuntamiento que se nombran al márgen bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional Dn Manuel Curbelo Paiz, y habida mayoria, se declaró abierta la sesion y aprobada el acta de la última leida que fué al efecto.

Dada cuenta de una comunicacion que con fecha once del presente ha dirijido á la presidencia la del Ayuntamiento de Arrecife, por la que hace saber cómo aquella Municipalidad en virtud de haber ocurrido el Soberano de la Nacion en solicitud del perdon de las contribuciones directas é indirectas y de la concesion de alguna obra pública en esta Isla subvencionadas por el Estado, con el propósito de que por tales

Cinco

N. 0.696.584

CA

medios se alivie la calamitosa situacion en que se encuentran
estos habitantes, trata ahora de pedir á la Administracion
económica y á la Delegacion del Banco de España la sus-
pension de la cobranza de las indicadas contribuciones has-
ta tanto recaiga la Real resolucion interesada, y con
este fin invita á esta Corporacion por si tuviese á bien
asociarse al enunciado pensamiento, en cuyo caso ha
de nombrar un Comisionado que legalmente la repre
sente en la Junta que al efecto se anuncia para el dia
de mañana en las salas de aquel espresado Municipio;
y acogiendo gustosísimo este referido Cuerpo el manifesta
do pensamiento en el cual abunda como cuantos los que
tienden al bien de sus administrados, maxime al contem
plarlos hoy en el deplorable abatimiento y consternacion
patrocinó á que los ha traido la calamidad que se cierne
y acrecienta en este territorio por la carencia de toda
clase de recursos llenándolo de la mayor afliccion y de las
mas grave alarmas, desde luego los Sres. concejales, demos-
trando unánimes de una parte el vehemente deseo de
conseguir toda clase de beneficios en alivio de estos dignos
vecinos, y de otra la gran confianza que por todos títu
los y bajo de todos respectos le merecen su digno Presiden
te el Sor. Don Manuel Cubelo Pairo, le confieren
de la mejor voluntad la comision de que se ha hecho
mérito, facultándole al mismo tiempo lo bastante
para que represente á esta respetable Corporacion, delibere,
tome acuerdo, y caso necesario, proteste en su nom
bre en todos los actos que tengan ocasion con motivo

del relatado particular, con atencion á todas las demas reuniones á que sea invitada esta Municipalidad y que relacion tengan con la presente calamidad que se ha presentado en esta Isla y proveyendo se al efecto de la competente credencial en los terminos acordados.

Licencia al Secretario para trasladarse á Gn. Canaria.

Habiendo hecho presente el Secretario de esta Corporacion como asuntos urgentes y de inmediato interes requieren su personalidad en la isla de Gran Canaria, en cuya virtud interesa la licencia por quince dias para poder hacer el viaje que proyecta, proponiendo para que durante su ausencia le sustituya en sus funciones á Don Jose Abreut Rodriguez de esta vecindad, el Ayuntamiento con descontada acuerda por unanimidad, otorgar el permiso pretendido y admitir la sustitucion propuesta; y estando presente el Don José Abreut Rodriguez manifestó su conformidad.

Calamidad y Informacion

Vista la informacion instruida por la Presidencia en virtud de lo dispuesto en la sesion del dia del actual á consecuencia de lo comunicado por el Sor. Subgobernador de este distrito en 28 del mes último acerca de la calamidad que se ha presentado en esta Isla ya á pasos agigantados se agravada amenazando de hambre y desde á la existencia de esta se natural; el Ayuntamiento, considerando bastantemente justificada aquella calamidad por el resultado de la leida informacion, acuerda unánimes aprobarla y que sin perdida de momento, se dirija con atento oficio al referido Sor. Subgobernador á los fines previstos.

Manera. Abasto del agua.

Habiendo oido el Ayuntamiento las sentidas manifestaciones hechas por varios vecinos que han presentado en este acto, y accediendo á sus ruegos por las razones que los justifican, atendida la corta cantidad de agua que contiene la manera publica que existe en esta localidad, y á la otra

nada escacez de lluvias en la ya allamada estacion del Invierno, acuerda por unanimidad arreglar la extraccion de dicho depósito del esprezado líquido tan indispreciendible para los usos de la vida, á las siguientes prescripciones.

1ª Todo vecino podrá sacar dos barricas de agua diariamente y no mas con obligacion esprezada de que cuando lleven otras dos barricas á las casas consistoriales, para depositarlas en el algibe que allí existe, de cuya distribucion se tratará á su tiempo.

2ª La extraccion del agua solo será consentida de las cinco de la mañana á las tres de la tarde.

3ª El derecho de sacar agua es propio de los vecinos de este distrito y de los de los pueblos de San Bartolomé, Tias, Tinajo y caserío de Argana de Arrecifes, no permitiéndose á ninguno estraño.

4º El interesado que no saque el agua diariamente, podrá hacerlo al fin de la semana de la que le haya correspondido en la misma, y sino lo verificase perderá su derecho en cuanto á la semana vencida.

5ª Las precedentes reglas comenzarán á regir dentro de ocho días á contar de esta fecha, escepto la prohibicion acordada respecto de los estraños que desde luego surtirá sus efectos.

6ª Para la debida observancia de lo acordado y con el fin de evitar los abusos que se intenten, será vigilada la marina por una guardia de dos vecinos que se renovará de veinte y cuatro en veinte y cuatro horas, obligatoria á todo el distrito municipal, comprendiendo á todos los varones de mayor edad, uno por cada familia en que los haya.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesion, firmando esta acta los sres. presentes en la forma que saben y acostumbran haciendo, de que certifico. = Enmendado = ocho. = Vale

Curbelo

Bonilla

S.S. del Ayuntam.to

Alc.e D. Manuel Curbelo Paiz.

Ser.te D. Jose Bonilla.
2º. " D. Fran.co Barreto.
" D. Rafael Barreto.
" D. Antonio de Paiz.
" D. Juan Betthencourt.
" D. Juan Fran.co Fernand.z
" D. Manuel Perez.
" D. Ant.o Luis Lejarde.
" D. Domingo Fernand.z

Asociados.

D. Marcial Lopez.
" Esteban Placeres.
" Agustin Paz.
" Manuel Diaz.
" Gregorio Betancor.
" Pedro Placeres.
" Rafael de Leon.

Calamidad

En la Villa de Teguise á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho: reunidos en estas salas consistoriales los Señores Consejales del Ayuntamiento y asociados que componen la Junta municipal, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Curbelo Paiz, para celebrar la sesion extraordinaria á que han sido convocados, y habida mayoría, la Presidencia declaró abierta la misma sesion.

El Señor Presidente manifestó que, siendo cada dia mas alarmante y comprometida la situacion en que se encuentra este pueblo y su jurisdiccion particular y la isla entera en general, á causa del estado calamitoso que pesa sobre su vecindario por la pérdida de cosechas en tres años consecutivos, siendo el presente el mas esteril, pues ni siquiera se han visto nacer las semillas que se arrojaron á la tierra, motivado todo á la escasés de lluvias, hasta el punto de no contarse con el agua necesaria para los usos de la vida; faltaria á uno de sus primeros y mas sagrados deberes si no pusiera inmediatamente los hechos que deja narrados á la penetracion de este Ylustre Ayuntamiento; para que respecto de ellos resuelva lo que considére mas conveniente á evitar males de tanta importancia y trascendencia. En su consecuencia, esta Municipalidad y asociados, teniendo en cuenta los poderosísimos fundamentos que abraza la mocion precisada del

indicado Señor Presidente, despues de una detenida discucion, tomaron en acuerdo los siguientes particulares.

Primero: que la Presidencia, sin levantar mano, ábra expediente justificativo encaminado á acreditar el estado de calamidad pública que aflige á este vecindario y al de los demas pueblos de la isla, encabezandolo copia literal de este acuerdo, á fin de que en uso del derecho que concede el artículo 13 de la Constitucion, se dirija con reverente exposicion á las Córtes de la Nacion, solicitando el perdon de los atrasos de la contribucion territorial del corriente año, y de la que por el mismo concepto corresponda al año económico de 1878 á 1879, porque hallándose, como se hallan hoy imposibilitados los contribuyentes de esta localidad y forasteros para el pago de esos propios atrasos, con mucha mayor razon lo estan para verificarlo en el período que vence en Junio de 1879, toda vez que la cosecha, en caso de haberla y de ser próspera, se principia á recolectar en Mayo del mismo año, fecha en que ya estan vencidos los cuatro trimestres, y hasta este tiempo se encuentran aquellos privados de todo recurso, sufriendo por el contrario el gravísimo peso del hambre y de la sed, si es que no perecen á manos de esos dos terribles azotes.

Y segundo, que se acuerda al Excmo. Señor Gobernador civil para que de las cantidades que el Gobierno supremo y Excma. Diputacion provincial han facilitado para dicho humanitario objeto, se digne remitir alguna suma, para enjugar las lágrimas de tantos infelices que imploran la caridad pública

Orden

Dióse cuenta de la circular del Excmo. Señor Gobernador civil, inserta en el Boletín oficial de SS. del corriente, número 22, trascribiendo la Real orden por la que se prescriben reglas sobre los atrasos de los impuestos de Consumos, 5 por 100 de ingresos municipales, y del impuesto personal, para obtener moratoria para el pago; y se acordó que por la Secretaría se levánte inmediatamente el estado de que habla dicha Real orden, conforme á las reglas que la misma establece.

Calamidad. Moratoria por los débitos atrasados.

A una comunicación del Señor Subgobernador del Distrito de 22 del que cursa, dando traslado de la que en 19 del mismo mes le dirigió la Administración económica de la Provincia, reclamando la instancia que este Ayuntamiento debe dirigir al Excmo. Señor Ministro de Hacienda, encaminada á solicitar la moratoria de débitos atrasados; se acordó formular y remitir la citada instancia, en la que se expresarán los descubiertos con que aparezca este Distrito municipal por los impuestos de Consumos, Cerezas y de la Sal, haciéndose constar la imposibilidad en que se encuentran hoy los contribuyentes de esta localidad para satisfacerlos, motivado á la miseria que les agovia hace tres años consecutivos; causas por las cuales, parece, no se practicaron por las respectivas municipalidades los oportunos repartimientos, lo que dió lugar á que el Ayuntamiento que acuerda, en la sesión inmediata á la de inauguración, consignase la mas solemne protesta.

El Secretario interino, que autorizó, hace pre-

Secretaría

sente, que teniendo que ausentarse fuera de esta isla, se ve obligado a hacer dimisión de su cargo; y el Ayuntamiento, en vista de lo expuesto, acordó admitir la renuncia, nombrando en su lugar para que lo desempeñe interinamente hasta el regreso del propietario, a Don Juan Gualberto Espínola, de esta vecindad, quien, hallándose presente, aceptó el desempeño de tal cometido.

Y no habiendo otra cosa de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión, disponiendose se extienda esta acta, que firman los concurrentes, que saben hacerlo, y los que no, con su señal de cruz acostumbrada, de que certifico.

Cubelos — José Bonilla — Francisco Barreto

Rafael Barreto — Antonio de Paiz.

Juan B. Ithurcourt

Juan Juan de Fernandez

Antonio Luis Cejudo

Manuel Perez

Domingo Fernandez

Marcial Lopez

Esteban Placeres

Agustin Hoz

Manuel Diaz

Gre-

gorio Barreto. + Pedro Placeres. +

Rafael deleon

Juan Gualberto Espinola,

José Abreu
Secrt.o int.o

Señores.

Alc.e D. Manuel Curbelo.
1.er Ten.te D. Jose Bonilla.
2.o id. D. Fran.co Barreto.
D. Rafael Barreto.
" Antonio de Paez.
" Juan Bethencourt.
" Juan Fran.co Fernandez.
" Antonio Luis Cejudo.
" Domingo Fernandez.

Presupuesto mpal.

Primera enseñanza.

Pago de sus atenciones.

En la Villa de Teguise á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y ocho: reunidos en estas salas consistoriales los Señores Concejales del Ayuntamiento, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Curbelo Pair, para celebrar sesion ordinaria, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

El Ayuntamiento tuvo á la vista los Boletines oficiales ultimamente recibidos desde el número 37 al 40 inclusive, y acordó dar cumplimiento á las órdenes que en los mismos se hallan insertas, especialmente la circular del Ultmo. Señor Director general de Administracion local en el Ministerio de la Gobernacion, que se encuentra en el número 38, relativa á los requisitos con que deben formarse el Presupuesto municipal.

Dióse cuenta de un oficio de la Administracion de Hacienda pública de Gran Canaria, su fecha 29 de Marzo último, ordenándose el pagamento de seis mil ciento sesenta y siete pesetas de que se halla en descubierto esta Municipalidad por el ramo de instruccion primaria, señalándose para su solvencia el improrogable plazo

de ocho días, se acordó traer á la vista los antecedentes que respecto de este asunto obran en Secretaría, y principalmente, el expediente que está instruyendo la presidencia para justificar el desconcierto en que se hallaba la Hacienda municipal al tomar posesión de su cargo el que acuerda, y que esos débitos procedan de la administración municipal anteriores, que no se hicieron efectivos por negligencia de los respectivos Municipios.

Apéndice 5.

También se tomó en acuerdo, que llegada la época de procederse á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1878 á '79, se reclamen de los contribuyentes las oportunas relaciones de altas y bajas, que acrediten debidamente las alteraciones que haya sufrido en esta localidad la riqueza rústica, urbana y pecuaria, señalándose para la presentación de las mismas ante este Ayuntamiento desde el día de mañana hasta el ocho del próximo mes de Mayo, y que por la Presidencia se adopten las medidas convenientes para la debida publicidad de este acuerdo, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Y no habiendo

cosa alguna mas de que tratar, el Señor Presidente mandó levantar la sesion, rubricando esta acta por los que saben, y los que no, haciendo su cruz acostumbrada, de que yo el Secretario interino certifico.

Rafael Barreto.

Antonio de Paez.

Juan Gualberto Espinosa,
Secret.o interino.

Sesion ordinaria del veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y ocho

Señores.
Curbelo — Presid.te
Bonilla
Barreto D. Fran.co
Perez
Paez
Bethencourt
Cejudo
Hernandez D. Bo.
Domingo.
Fernandez D. Juste
Francisco.

Concurrieron á la indicada hora los señores del Ayuntamiento que se nombran al márgen, bajo la presidencia del Sor. Alcalde constitucional Don Manuel Curbelo Pais, y habida mayoría, se declaró abierta la sesion y aprobada el acta de la anterior leida que fué del efecto.

Leida una exposicion formulada de órden de la Presidencia para el Excmo. Ministerio de Hacienda, en solicitud de moratoria para el pago del descubierto en que se encuentra este Ayuntamiento por los impuestos de años anteriores, personal, transitorio del 5 por los sobrantes de los ingresos municipales, de Consumos y cereales y del de la Sal, fué firmada por todos los señores concurrentes acordando su inmediato envio acompañada de la certificacion expresiva de las cantidades

Moratoria para el pago de los atrasos por impuestos.

des que constituyen el indicado descubierto con refe-
rencia por separado, á cada uno de los referidos
imp.tos que tambien ha sido examinado en
este punto.

Donativo del Gobierno. Su inversion.

Por unanimidad se confirió al Sor. Presi-
dente el encargo de representar á esta Ayun-
micipalidad en la reunion que el 28 del cor-
riente ha de tener lugar ante el Ayunta-
miento de Arrecife, con el objeto de acordar
la distribucion é inversion del donativo de
mil pesetas que ha hecho el Gobierno de
S. M. en alivio de la calamidad que pesa
sobre estas Islas.

Médico titular

Á una comunicacion del Licenciado en
Medicina y Cirujía Don Arturo Alacoti
que ha solicitado la plaza de Médico titu-
lar de este distrito, fechada aquella el 12 del
próximo pasado Febrero, por la cual mani-
fiesta aceptar el espresado cargo en los térmi-
nos que esta Municipalidad tuvo á bien acor-
dar en sesion del 1º de Febrero último, el
Ayuntamiento saber de que cuando la referi-
da comunicacion tuviera ingreso
en esta Alcaldía, se presentó á la misma
el citado nombrado Facultativo, y que á pesar
de haberle prometido reunir en breve á esta
Corporacion para acordar su nombramien-
to, no esperó á ello, marchándose á la Isla
de Gran Canaria, consecuente no obstante
en su citada resolucion del 1º de Febrero,
por unanimidad acordó conferir á aquel
el nombramiento que ha solicitado, fijándole
el plazo de treinta dias á contar de esta fe-
cha para que se presente á tomar pose-

N. 0.696.583

ción del empleo de que se trata, previa la oportuna contrata, en la inteligencia de que no verificándolo dentro del señalado término, quedará nuevamente vacante la expedida plaza y sin efecto su nombramiento.

Fuentes de las Nieves y Alcaravango. Escasez de agua. Ganados.

Enterada la Corporación de como los ganados menores se consumen la poca aguas que proporcionan los pequeños manantiales de las Nieves y Alcaravango, privando de tan necesario recurso á los vecinos del caserío de los Valles, quienes en épocas de sequía como la que por desgracia se atraviesa, de aquellos se proveen para todos los usos de la vida, por unanimidad acuerda que por la Presidencia se tomen las medidas conducentes al completo alejamiento de aquellas fuentes de los esperesados ganados, reservándose el aguas para el principal objeto del uso personal.

Juzgado municipal. Sello

Leida una comunicación que en 31 del próximo pasado Marzo ha dirijido á esta Alcaldía el Juzgado municipal de esta población, en solicitud de que por este Ayuntamiento se le provea del sello que debe usar dicho Juzgado, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que en su presupuesto no se halla consignada cantidad alguna que pudiera destinar á la adquisición de aquel, y considerando que en las circunstancias por que viene atravesando la hacienda municipal, no le es dable proveerla, pues aun cuando la previera, no se realizará cual viene aconteciendo con los recursos con que cuenta para el pago de sus gastos mas imprescindibles por los cuales pesa sobre dicha hacienda un alcance bastante alzado, acuerda que por ahora no le es posi

ble acceder á la peticion de que se trata; pero que no obstante, se tenga presente para atenderla cual es debido cuando la situacion del Municipio cámbie en un sentido favorable, y que así se comunique á dicho Juzgado.

Alistamiento de 1878.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la circular del Excmo. Señor Gobernador civil de esta Provincia, fecha en el número veinte y seis del Boletin oficial, por la que ordena la inmediata formacion del alistamiento correspondiente al reemplazo del corriente año, prescribiendo se comprenda en él á los mozos que sin llegar á veinte y un años hayan cumplido ó cumplan veinte desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del actual, y á los que escedidos de esta edad sin haber llegado á la de veinte y cinco, no resulten comprendidos en los sorteos anteriores; por unanimidad acuerda: que para el cumplimiento debido á la referida disposicion superior, se constituirá en sesion extraordinaria el Jueves veinte y cinco del actual á las diez de su mañana, con el objeto de formar el referido alistamiento, y que así se anuncie al público en la forma acostumbrada.

Alistamiento de 1877.

Recordando á este tiempo la Municipalidad, como hasta la fecha pende de formacion el alistamiento de los mozos responsables al reemplazo del año último de mil ochocientos setenta y seis, acuerda que, puesto que el Jueves próximo veinte y cinco del corriente, deberá de ocuparse de estos servicios con relacion al año detenido, ántes de tratar de estos abrirá la sesion extraordinaria dispuesta al efecto, con la formacion del espresado alistamiento anterior cuyo vacío ha encontrado, y que tambien se dé el oportuno aviso al público.

Rectificación del alistamiento de 1877 y 1878.

Teniendo en cuenta el Ayuntamiento que el primer Domingo del próximo mes de Mayo ha de verificarse el sorteo de número de los mozos que habrán de comprender los dos alistamientos de que se acaba de tratar, á cuya operación debe preceder la de rectificación estos documentos, acuerda fijar para la práctica de esta, el Jueves del citado mes inmediato, disponiendo la publicidad de esta determinación que se hará saber individualmente á los interesados en la forma establecida por la ley.

Certificación catastral.

Á instancia que con fecha trece del actual dirije Don Antonio Betancor Robaina de esta vecindad en Tenequite, en solicitud de certificación acreditativa, del como paga en concepto de dueño la contribución repartida á la finca que en aquella relaciona, igualmente acordó este Ayuntamiento, que se le franquee por lo que de antecedentes resulte.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesion, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbran y saben hacerlo, de que certifico.

Habiéndose olvidado el dar cuenta del proyecto del presupuesto que obra sobre la mesa, correspondiente al actual año económico se continuó la sesion con los mismos señores concurrentes.

Presupuesto municipal de 1877 á 1878.

Proyecto.

Leido en este acto el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio, levantado por la Comision del ramo para el ejercicio del año económico corriente, y examinado y discutido lo bastante segun así lo declararon los señores concejales presentes, fué aceptado por todos, y despues de vista la censura favorable del Regidor Síndico, conformes con la misma unanimemente acuerdan aprobarlo en todas sus partes, disponiendo se ponga de manifiesto en la Secreta-

rías por término de quince días en observancia de lo que se prevenido en el artículo 116 de la ley municipal, y que á su debido tiempo se sometta á la sanción de la Junta municipal, como se previene en el otro artículo 161 de la precitada ley.

Concluida definitivamente la presente sesion, firman esta acta los Sres. presentes en la forma que saben y acostumbran hacerlo, de que certifico.

Curbelo

Bonilla

Sesion extraordinaria del dia de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho

Sres.

Curbelo - Presidente
Barreto D. Francisco
Perez
Barreto D. Rafael
Paez
Bethencourt
Cejuela
Fernandez D. Domingo.

Concurrieron á la reunion los Sres. del Ayuntamiento que se nombran al márgen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde constitucional Don Manuel Curbelo Paiz, y habida mayoría, declaróse abierta la sesion y aprobada el acta anterior, leida que fué al efecto.

Abasto de Aguas.

Hecho presente por la Presidencia como del agua que de la nueva pública se deposita en el aljibe de estas casas consistoriales con el previsor y humanitario fin de asegurar por este medio á todo vecindario mas necesitados y que en absoluto se encuentren imposibilitados de poderla adquirir comprándola ó conduciéndola de otro paraje, se halla ya tan mermada que cuando cuesta opera una vara de altura del esperado depósito, á causa de la extraccion considerables que diariamente han venido haciendo las familias necesitadas, en término de que de no acortarse esa misma extraccion, reduciéndola á la que prescriben los

Freg.

N. 0.696.582

vecinos ántes indicados exclusivamente, se verian estos en breve privados de este recurso y expuestos á sufrir la sed de no encontrar quien se los dé caritativamente; debiéndose de tener en cuenta tambien por la Municipalidad, que habiéndose de limpiar la antedichas fuentes, habrá de precisarse de alguna agua para los peones que han de ocuparse en esta operacion; y eliminando la Corporacion la fuerza de las razones aducidas por la Presidencia, conforme en un todo con ellas, acuerda por unanimidad que desde el dia cuatro inclusive del mes actual en adelante, no se provea del agua de que se trata, á otras personas que no sean aquellas de las casas, por su edad, achaques, ó imposibilidad absoluta, se ha ocupado el Sor. Presidente, negándose á las que esten en disposicion de comprarla ó de conducirlas de cualquier otro punto por sí mismos ó por medio de las personas de su familia, comisionando para la mencionada distribucion en la forma acordada, al Regidor Don Manuel Perez Alamirez y al Vecino Don Cárlos Bethencourt que la presidirán juntos ó alternando, á la hora que unas les convenga fijar, á quienes al efecto se les proveerá de una lista comprensiva de las personas aludidas á quienes han de dar la cantidad señalada del repetido líquido.

Vecindad de D. Rosendo Paz.

Dada cuenta de una instancia que ha dirijido Don Rosendo Paz con fecha 30 del mes último, en solicitud de que por este Ayuntamiento se le declare vecino de este distrito municipal en mérito de la residencia

de cosa de cinco años que cuenta en el mismo, la alta
municipalidad constándole esta circunstancia, y acce-
diendo acceder á la pretension del solicitante, dispo-
niendo se haga la anotacion que proceda en el li-
bro del censo vecinal, y que esta alta se tenga pre-
sente para los efectos debidos, dándose comunica-
to al Ayuntamiento del pueblo de Ilanias en donde
ague ha tenido su anterior vecindad.

Cumplido el objeto de esta sesion extraordina-
ria, la presidencia la dió por terminada, firman-
mando esta acta con los demas Sres. presentes, de
que certifico.

Curbelos

Sesion ordinaria del diez y nueve de Mayo de
mil ochocientos setenta y ocho.

Sres.
Bonilla Presidente
Barreto D. Francisco
Perez
Barreto D. Rafael
Bethencourt
Fernandez D. Juan Francisco
Cejudo
Fernandez D. Domingo
Consumos.

Concurrieron á la indicada hora los Sres. del Ayunta-
miento que se nombran al márgen, bajo la presiden-
cia del Sor. primer Teniente de Alcalde D. José
Bonilla Lozardo por indisposicion del Sr. Alcal-
de constitucional, y habida mayoría, se declaró
abierta la sesion y aprobada el acta de la última
leida que fué del efecto.

Para tomar parte en la deliberacion
y votacion de los medios que han de acordarse
para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos
y cereales referente al año económico próximo,
Junta deliberadora el Ayuntamiento arreglándose á lo dispuesto en el
artículo 186 de las Instrucciones de 21 de Julio de

1876, acuerda designar á los vecinos contribuyentes que á continuación se frombran, disponiendo que con el objeto expresado, se les convoque para el Domingo doce veinte y seis del actual á las diez de la mañana. D. José Francisco Ramirez, D. Tomas Ferrer, D. Elogio Hernandez, D. Gines de la Torre, D. Tomas Bladres, D. Roman Ortiz, D. Sebastian Fernandez, D. Severino Robaina, D. Pedro Roman, D. Pedro de Leon Bledera, D. Manuel Cabrera Rodriguez, D. José Mendez Viera, D. Valentin de Leon, D. Dionisio de Leon, D. Manuel Perez, D. José Mª. Rodriguez, D. Juan Rodriguez Perdomo, D. Cirilo Umpierrez, D. Futropio Feo, D. Gregorio Martin, D. Severino Ramos, D. Marcial Cabrera Betancor, D. Francisco Guillen, D. Juan Manuel Valenciano, D. Sebastian Velazquez, D. Rafael Gutierrez, D. Cipriano Duque, D. Balbino Ferrer, D. Cristóbal Espino, D. Pablo Gonzalez Ramos, D. Eduardo Clavijo, D. Julian Cabrera y D. Juan Cabrera Garcia.

Certificaciones catastrales.

A una instancia de Jerogenites en solicitud de certificación catastral como comprador escriturario de una casa y tierra en dicho caserío de Dª. Rafaela Cabrera Rodriguez esposa de D. Simon Cabrera Silva, acordó el Ayuntamiento que se le facilite con arreglo á antecedentes.

Contribucion territorial de 1877 á 1878.

Moratorias.

Impuesto el Ayuntamiento de la Real órden del 6 del mes último inserta en el número 50 del Boletin oficial, concesionaria de la moratoria por el tiempo de un año para el pago de la contribución territorial corriente y de los atrasos procedentes de la misma contribución, y habiéndose hecho presente por la Presidencia como tan plausible y beneficiosa medida se ha hecho saber al público en 6 del actual, acordó quedar enterado.

No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidencia dió por terminada esta sesion, firmando esta acta en union de los demas Señores. que se hallan

presentes, en la forma que saben y acostumbran hacerlo,
de que certifico.

Bonilla

Sesion ordinaria del veinte y seis de Mayo
de mil ochocientos setenta y ocho.

Sores. Concurrieron á la misma los sores. del Ayunta
Bonilla miento que se nombran al márgen, bajo la presi-
Barreto D. Juan. dencia del sor. Primer Teniente de Alcalde D.
Pérez José Bonilla, Lizardo por indisposicion del sor. Al-
Barreto D. Rafael calde constitucional, y habida mayoría, se decla-
Paez ró abierta la sesion y aprobada el acta de la ul-
Bethencourt tima leida que fué al efecto.
Cejudo

Leido en este acto el proyecto del presupuesto
ordinario de este Municipio levantado por la
Comision del ramo para el ejercicio del inmedia-
Presupuesto ordinario de 1878 á 1879. to año económico de mil ochocientos setenta y o-
cho á mil ochocientos setenta y nueve, y exami-
nado y discutido lo bastante segun mé lo declaran
los Sores. concejales presentes, fué aceptado por todos
y despues de vista la censura favorable del Regidor
Síndico, conforme con la misma, acordaron unán-
imemente aprobarlo en todas sus partes, dispo-
niendo se ponga de manifiesto en Secretaría por
el tiempo de quince dias en observancia de lo que
se prescribe en el artículo 146 de la ley municipal, y
que á su debido tiempo se remita á la sancion
de la Junta de asociados como se previene en el

Guinea.

N. 0.696.581

otro artículo 117 de la propia ley.

Y Incluso Débito.

Enterado el Ayuntamiento de la reclamación que con fecha 15 del actual hace la Alcaldía de Arrecife acerca de lo que se adeuda por la subvención anual destinada al sostenimiento de la Inclusa, acuerda por unanimidad, que de las cantidades que hayan existentes y de las que se vayan recaudando procedentes de pretesupuestos anteriores, se atienda en cuanto sea posible á tan justa reclamación, sin apropiarse ni consentir por ello los actuales concejales obligación ni cargo alguno directo en cuanto al descubierto de este ejercicio, tratando por lo que respecta á épocas atrasadas, como lo acordaron en tiempo oportuno al imponerse de las obligaciones cumplidas y no satisfechas que pesan sobre la hacienda del Municipio, y que por lo tocante de ese mismo descubierto al actual año económico, tan pronto como se convierta la recaudación del repartimiento municipal votado para cubrir el déficit del presupuesto en ejercicio, se destine alguna cantidad al objeto en cuestión, no siendo posible determinar esto ni el tiempo en que podrá ser habida para verificar su ingreso.

Corrección ps. Descubierto.

A la otra reclamación que en la misma fecha hace la expresada Alcaldía de Arrecife por la subvención perteneciente al presupuesto de Corrección pública del Partido, el Ayuntamiento acuerda contestar en iguales términos que acaba de hacerlo respecto de las Inclusas.

Recargo del 1/2 por 1/0 sobre la contribucion territorial s/.

A pesar de hallarse consignado en el presupuesto aprobado en este acto para el ejercicio Económico de 1878 á 1879, el recargo autorizado del 1/2 por 1/00 sobre la riqueza territorial, autorizado para cubrir el déficit como recurso legal, el Ayuntamiento acuerda utilizarlo en la forma que está concedido, esto es, del 1/2 por 1/00 sobre dicha riqueza perteneciente á los hacendados vecinos y con la rebaja de un quinto en cuanto á la de los forasteros.

En vista de lo comunicado por la autoridad Eclesiastica de esta Alcaldía en la fecha esperada del 15 del corriente respecto de la votacion definitiva del Presupuesto de Correccion pública de este Partido judicial que ha de regir en el año económico inmediato, cuya votacion la anuncia para el Domingo del próximo Junio, el Ayuntamiento acuerda designar á su Presidente para que en representacion de esta Municipalidad concurra (concurran) á la anunciada reunion, facultándole para que en el caso de no poderlo verificar, nombre á un concejal que tenga el servicio de que se trata.

Correccion pca. Presupuesto.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesion, firmando esta acta los señores presentes, en la forma que acostumbran haciendo de que certifico. = Testado = concurra = vale

Bonilla

Sores. Bonilla = Presidte Barreto = D. Fco

Sesion ordinaria del Diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

Concurrieron á la misma los sores. del

Diez y seis

Perez
Paez
Betancor
Fern. D. Jr. Fco
Cejudo

Ayuntamiento que se nombran al márgen, bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don José Bonilla Lezardo por indisposicion del Sor. Alcalde constitucional, y habida mayoría, se declaró abierta la sesion y aprobada el acta de las últimas leidas que fué al efecto.

Apendice

Examinado el Apéndice al Amillaramiento, comprensivo de las alteraciones ocurridas en las riquezas individuales, rústica, urbana y pecuaria de este distrito durante el año económico que espira segun las manifestaciones hechas por los interesados, el Ayuntamiento acordó aprobar dicho documento y que las indicadas alteraciones que constan en él, se tengan en cuenta para los efectos debidos, al confeccionarse el repartimiento de la contribucion territorial del presupuesto de 1878 á 1879.

Contribucion trimt. = Resp.to de 1878 á 79.

Dióse cuenta de la circular del Sor. Jefe económico de fecha 1º del actual inserta en el número 69 del Boletin oficial, referente á la formacion del repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico inmediato de 1878 á 1879, cuyo cupo se fija por medio del reparto provincial que por provincial publicado en el propio número de dicho periódico oficial; y para el mas pronto cumplimiento de este importante servicio, acuerda por unanimidad el Ayuntamiento, que la Secretaría se haga cargo de su ejecucion mediante el pago de la asignacion presupuestada para este objeto, cual se ha hecho respecto del otro trabajo del apéndice que ha sido aprobado en este acto, segun lo manifiesta la Presidencia.

Sesion extraordinaria del veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

Señores.
Bonilla — Presid.te
Barreto D. Fran.co
Barreto D. Rafael
Fernandez D. Juan Francisco
Cejudo
Fernandez D. Domingo.

Repto. municipl. de 1877 á 1878.

Concurrieron á la misma los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, convocados oportunamente al efecto, bajo la presidencia del Sor. Alcalde accidental D. José Bonilla y Lunardo por indisposicion del propietario, habida mayoría, se declaró abierta la sesion y aprobada el acta de la última leida que fué al efecto.

Impuesto el Ayuntamiento por la precedencia de como á pesar de haber trascurrido con esceso el plazo que se fijó á los Síndicos de las Secciones en que está dividido este distrito para recibir de las vecinos las correspondientes declaraciones y formar en su caso las relaciones de utilidades de fincas, cuyo antecedente es necesario para procederse á la formacion del repartimiento vecinal acordado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año económico que espira, y no obstante haberseles requerido para la presentacion de dichos antecedentes, los pocos que han cumplido, segun se observa en las relaciones exhibidas, lo han hecho de un modo que tales documentos distan mucho de espresar con la aproximacion aproximada al mérito que debieran, las verdaderas utilidades de los llamados á contribuir por el espresado concepto, pues difieren en mucho de los antecedentes reconocidos que existen en este archivo, relativos á los repartimientos de igual naturaleza hechos en años anteriores; el propio Ayuntamiento, considerando que el servicio de que se trata viene muy retardado con sensible perjuicio de las obligaciones del Municipio consignadas en el presupuesto en cuestion y que por lo mismo no es prudente el consentir semejante proceder de informalidad é indiferencia con que los mencionados Síndicos han mirado el cumplimiento del cometido que la ley les apropia al darles participa-

Diez y siete

N. 0.696.580

cion en estos trabajos, acuerda por unanimidad que por la presidencia se les requiera nuevamente con el apercibimiento que en ley proceda, á fin de que dentro del plazo que tenga á bien fijarles cumplan todos como es debido la obligacion de que se tratas, y en el caso de no verificarlo se consulte el caso á la superioridad, procediendo asociada con los Alcaldes pedáneos de los cuarteles y demas vecinos que crea conveniente, puede en ultimo término proceder á levantar el trabajo en cuestion.

Lleno el objeto de la presente sesion extraordinaria, la presidencia la dió por terminada, firmando esta acta con los demas señores presentes en la forma que saben y acostumbran hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sesion ordinaria del catorce de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

Concurrieron á la misma los señores del Ayuntamiento que se nombran al márgen, bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde Don José Bonilla Lunado por indisposicion del señor Alcalde constitucional, y habida mayoría fué declarada abierta la sesion

Señores.
Bonilla Presidente.
Barreto D. Francisco
Perez
Paez

Bethencourt
Cejuda
Fernando D.
Domingo.

Contribucion
territl = Resp.to
de 1878-79

y aprobada el acta de la última leida que fué en
efecto.

Visto el repartimiento de la contribucion
territorial perteneciente al año económico de mil
ochocientos setenta y ocho á mil ochocientos setenta
y nueve, los Sres. concejales é individuos de la Junta
pericial que se hallan presentes, habiéndolo encon-
trado arreglado y conforme á lo dispuesto sobre
la materia, ácuerdan aprobarlo y
que se remita desde luego al Sor. Jefe económico de
esta Provincia, para su expedicion y aprobacion su-
perior, toda vez que segun consta, ha sido ya obser-
vado el requisito de su publicidad, y que no ha
producido reclamacion alguna acerca de las opera-
ciones que contiene el Documento de que se trata.

Fallecimiento de S. M. la Reina.

Leido el número 79 del Boletin oficial
correspondiente al 5 del actual, en el cual se pu-
blican las partes que se atravesaron con motivo
de la enfermedad de Doña María de las Mercedes
de Orleans y de Borbon nuestra Augusta Reina,
comunicadora por el último del 26 del próximo
pasado Junio el prematuro fallecimiento de aquella
Señora, el Ayuntamiento poseido de un dolo-
roso por la pérdida grande que la Nacion acaba
de sufrir con la temprana muerte de su jóven
Reina, modelo de virtudes, y conmiserando la aflic-
cion y honda pena que dentristará en estos mo-
mentos el alma de S. M. el Rey (Q. D. G.) acuerda
por unanimidad el que se le dirija una respetuosa
y sentida carta de pésame, reiterándole la adhe-
sion y lealtad de este referido Cuerpo, el cual se
lamenta en estos momentos su pobreza, por cuanto
no le permite el hacer público su esperado dolor
en esta ocasion por los medios religiosos propios
del caso.

No habiendo otro asunto de que tratar,

Diez y ocho

se dió por terminada la sesion, firmando esta acta los Sores. presentes, en la forma que saben y acostumbran hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sesion ordinaria del veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

Sores.
Curbelo - Presidte.
Bonilla
Peres
Paez
Bethencourt
Fernandez D. Juan Franco
Cejudo
Fernandez D. Domingo.
Calamidad
Notorias.

Concurrieron á la misma los Sores. del Ayuntamiento que se nombran al márgen, bajo la presidencia del Señor Alcalde constitucional Don Manuel Curbelo Pain, y habida mayoría, se declaró abierta la sesion y aprobada el acta de la última leida que fué al efecto.

Haciendo uso de la palabra el Sor. Presidente, se dirijió á la Corporacion recordándole el deber en que hoy la considera, de recurrir nuevamente al Gobierno del S. M. en solicitud de obtener una resolucion que detenga la ruina completa de estos habitantes, y prepare radicalmente seguramente por la espiracion de la contribucion territorial del actual año económico, cuyo repartimiento individual perteneciente á este distrito se halla ya confeccionado al efecto, en cumplimiento de las órdenes que la Administracion económica de esta Provincia, y porque tiene el espediente que no ha mucho le fortuné con el objeto de impetrar del propio Gobierno supremo el total perdon de dicho tributo con el sobrado y justísimo fundamento de las pérdidas de cosechas que se han venido esperimentando en este término municipal, no ha sido eficaz para alcanzar la gracia impetrada, no por la falta

de razones tiene por no encontrarse el Juzgo en cir-
cunstancias desahogadas y propicias que le con-
sientan la merma en sus ingresos que resultaria
atendible con la concesion de la suplicada grá-
cia á todos los pueblos que la han solicitado
por iguales causas, en cuya virtud es de parecer,
que esta Corporacion, haciendo referencia á es-
mismo expediente y á la calamidad que en él
resulta satisfactoriamente probada, y fundándose
al mismo tiempo en la imposibilidad que pare-
ce respecto del pago de dicha contribucion, así
como en los vejámenes y perjuicios que con mo-
tivo de esa misma imposibilidad han de sufrir
estos contribuyentes que forzosamente habrán de
negarse á satisfacer hasta la cuota mas pequeña
por la razon expuesta, por cuanto contra ellos
se emplearán sin contemplacion los procedi-
mientos ejecutivos, está en la obligacion de poner
en juego los medios que estén á su alcance para
evitar tanto mal, solicitando con empeño al
ménos una moratoria prudente para el es-
presado pago de la referida contribucion, por
medio de la cual se transija para cuando
sean favorables los resultados de la labranza
elemento único de riqueza en este término, ó
bien se prorratee en un número de años en
términos de que se facilite su solvencia, y de-
biendo llamarse la atencion que en el caso de es-
pera no debe ser menor de dos años el plazo,
porque siendo de uno, vendria á coincidir con
el vencimiento de la otra moratoria que se obtuvo
acerca de la de 1877 á 1878 y atraso, y con la de
1879 á 1880, constituyendo todas un compromiso
insuperable á todas luces. Y apreciando las

Diez y nueve.

N. 0.696.579

CANCELADO

Sores. concejales las sentidas frases de la Presidencia y el buen propósito á que se encaminan, por unanimidad acuerdan, que sin pérdida de momento se proceda á formular una exposición para el Excmo. Ministerio de la Gobernación en el sentido expuesto, y que se remita por el conducto regular previos los informes y todos cuantos requisitos sean del caso observar.

Corrección pca. Presupuesto.

Visto el presupuesto de Corrección pública de este Partido judicial, publicado en el número 80 del Boletín oficial, para el ejercicio del actual año económico, en el cual se señala á este distrito la subvención de 467 pesetas 69 céntimos, y resultando que en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, solo se consigna para dicho objeto, la suma de 454'60, no obstante ser pequeña la diferencia que se deja ver, el Ayuntamiento acuerda que se tenga en cuenta por la Sección de Contabilidad para arreglarla á su tiempo como sea procedente.

Riqueza pecuaria.

Leida la circular dirijida por la Comision permanente de esta Provincia con fecha 5 del actual acerca de la baja que ha sufrido en esta Rª la riqueza pecuaria por efecto de la seguía y del hambre, acordando en su virtud la formacion de expedientes encaminados á obtener el correspondiente perdon, el Ayuntamiento no creyendo compatible esta gracia mitigue sensiblemente por la superioridad rebaja alguna en el total de la riqueza contributiva, cual debiera ser en justicia

probada la desaparicion en todo ó en parte de aquel elemento objeto de la contribucion de que se trata quedando por unanimidad quedar enterado.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesion, firmando esta acta los Sores. que se hallan presentes en la forma que acostumbran haciendo, de que certifico.

Curbelo

Bonilla

Sores.
Curbelo = Presidte.
Bonilla
Perez
Barreto D. Rafl.
Paez
Betancor
Cejudo
Fernandez D. Dgo
Amigo.

Despues de abierta la sesion.
Barreto D. Fran.co
Fernz. D. Jn. Franco
Contribucion territl
Moratoria.
Exposicion

Sesion extraordinaria del primero de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.

Concurrieron á las nueve los Sores. del Ayuntamiento que se nombran al margen convocados con la oportunidad debida, bajo la presidencia del Señor Alcalde constitucional Don Pedro Manuel Curbelo Paez, y habida mayoría, se declaró abierta la sesion y aprobada el acta de la última leida que fué al efecto.

Preparada la exposicion que se dispuso en la sesion última, objetiva la solicitud del Gobierno de S. M. la concesion de una nueva moratoria para el pago de la contribucion territorial del año económico que cursa, ya que se aplace por el tiempo de dos años, ora que se determine el que se verifique por cuartas partes comenzando en el de 1880 á 81 y siguiendo en los sucesivos, el Ayuntamiento acuerda aprobarla y firmarla por unanimidad, interesando á la presidencia se sirva recomendarla por cuantos medios le sea posible.

Cumplido el objeto de la presente sesion

se dió por terminada, firmando esta acta los sores. pre-
sentes en la forma y que saben y acostumbran hacerlo,
de que certifico.

Curbelo

Bonilla

Sesión ordinaria del cuatro de Agosto de mil ochocien-
tos setenta y ocho.

Sores.
Curbelo - Presd.
Bonilla
Barreto D. Fran.co
Perez
Barreto D. Ra-
fael.
Paez
Fernandez D. Juan
Francisco
Cejudo
Fernandez D. Do-
mingo.

Concurrieron á la misma los sores. del Ayuntamien-
to que se nombran al margen, bajo la Presidencia del
señor Alcalde constitucional, y habida mayoría, se de-
claró abierta la sesion y aprobada el acta de la última
leida que fué al efecto.

Calamidad

Dió se lectura á la comunicacion que el Exmo.
señor Gobernador civil de esta Provincia ha dirijido
á esta Alcaldía con fecha 16 del mes último, por las
que se ha servido trascribir la que en el mismo dia en-
vió á la de Arrecifes, concretándose este comunicado
á participar que de las cinco mil pesetas concedidas del
fondo Supletorio de Calamidades públicas por Reales órde-
nes del 13 de Febrero y 25 de Abril próximo pasados
para aliviar la que sufren los pueblos de esta Isla
y otros de la Provincia, habia remitido 2.500 á di-
cha Alcaldía de Arrecifes por mano de Don Do-
mingo Negrin patron del buque Rosario, para
que se invirtiesen en la forma siguientes: 500 entre
los pueblos de esta espresada Isla conforme á la dis-
tribucion que viene arreglada por aquellas autoridad
correspondiendo á este distrito ciento cinco pesetas,
y las dos mil restantes, para que se empleen en
dicho Puerto en trabajos públicos de utilidad ge-

neral, mándo la parte q.e sea necesario destinar á la limpia de la Marcetas q.e existe en esta localidad á fin de dejarla en estado de recibir en su dia la mayor cantidad de agua ponibles, sobre lo cual debe esta ser prevenida la Alcaldía ponerse de acuerdo con las antedichas de Arreifes. En su consecuencia, tratando los Sres. presentes de la referida cantidad de las ciento cinco pesetas asignadas á este antedicho distrito, viendo que en él existen algunos pobres necesitados, pero q.e siendo unos é impedidos otros, quienes de ninguna manera pueden participar del recurso q.e á los Vecinos se proporcione por medio de algun trabajo público, por unanimidad acuerdan facultar al Señor Alcalde Presidente, para q.e perciba aquellas suma entre los citados menesterosos, en esta forma: tres pesetas á Dª Aurora Paz, tres ídem á Victoria Perera, tres id. á Bernarda Peña Pais, tres id. á Luisa Peñas Pais, tres id. á Dª Alania Vidal, tres id. á Dª Francisca Vidal, tres ídem á Francisca Perdomo, tres ídem con setenta y cinco céntimos á Antonia Berriel, tres id á Andrea Gonzalez, tres id con cincuenta céntimos á Francisco Rosado, tres id. á Andrea Barreiz, tres id á Pedro Garcia, tres id. á Josefa Luiz, tres id á Eugenia Toledo, tres id á Josefa Cabrera, tres D. á Catalina Paz, tres id á Gabriela Morales, tres id á Marcela Ayala, tres id á Lorenza Conejo, tres id. á Jacinta Acosta, tres id á Dª Adelaida Reardon, tres id á Petra Guadalupe, tres id á Gregoria Bonillas, tres id á Dolores Lopez, tres id con setenta y cinco céntimos á Marcial Cabrera Garcia, tres id á Manuela Conejo, tres id á Maria Gonzalez, tres id á Maria Montelongo, tres id á Micaela Alvarez, tres id á Maria Hernandez, tres id á Josefa Cabrera, tres id á Andres Caraballo y sitte id á Luisa Concepcion.

Y en cuanto á lo que se comunica respecto

Vareta Limpia

de la limpia de la referida mareta, depósito de agua de utilidad general, también acuerdan que el propio Sor. Alcalde Presidente arregle este importante asunto con la mencionada Alcaldía de Arrecifes, para que cuanto ántes se lleve á efecto esta mejora de tanta necesidad y conveniencia públicas, dándose participación en los trabajos que se ejecuten á todos los trabajadores de la Isla á quienes se invitará por medio de las Alcaldías de los pueblos.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesion, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbran y saben hacerlo, de que certifico.

Curbelo

Bonilla

Sesion ordinaria del once de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.

Señores. Curbelo = Presidente. Bonilla

Concurrieron á la misma los señores del Ayuntamiento que se nombran al márgen, bajo la presi

Barreto D. Franco
Perez
Barreto D. Rafael
Paez
Fernandez D. Juan Francisco
Cejudo
Fernandez D. Domingo.

Hacienda
inpt.
Expediente so-
bre su estado.

dencia del señor Alcalde constitucional Don Samuel Curbelo Pais, y habida mayoría, se declaró abierta la sesion y aprobada el acta de la última leida que fué al efecto.

Visto el expediente instruido por el Sor. Alcalde Presidente en cumplimiento de lo acordado en sesion del dia de Diciembre último sobre el estado en que se encontraran la hacienda de este Municipio al hacerse cargo de su administracion los Sores. concejales actuales en primero de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

Resultando de la certificacion obrante á los folios cinco vuelto y seis, que el espresado Municipio se hallaba en aquella fecha alcanzado en cantidad de 13.694 pesetas por el pago de obligaciones consignadas en el presupuesto ordinario de 1876 á 1877 y créditos abiertos por las resultas en él refundidas, procedentes de los de 1872 á 1873 y 1874 á 1875.

Resultando que igualmente estaba en descubierto por 12.265'91 ídem que se habian dejado de pagar por las atenciones asimismo consignadas en el otro presupuesto de 1875 á 1876 y resultas traidas á él de los de 1869/70, 1870/71, 1871/72 y 1873/74, constituyendo ambas sumas la deuda total de 26.229'91 pesetas.

Resultando que para la solvencia de en mismo descubierto total, estan los ingresos calculados en los referidos presupuestos y las cuotas pendientes de realizacion por repartimientos municipales de los citados periodos, segun se desprende de la propia certificacion y de las relaciones de deudores levantadas por los encargados

De la recaudacion de aquellos.

Resultando que la administracion anterior no ejecutó los repartimientos generales votados para cubrir los déficits de los aludidos presupuestos de 1875 á 1876 y 1876 á 1877.

Resultando de las referidas relaciones de cobros, que asciende á 10.040'43 pesetas el importe de las cuotas que no han podido hacerse efectivas á pesar de haber sido aquellos apremiados en segundo grado.

Resultando que diez vecinos de reconocida probidad, mayores contribuyentes y conocedores del vecindario y de la posicion actual de los mencionados deudores, han determinado bajo de declaracion jurada la parte que del crédito que existe contra primeros contribuyentes, conside raron irrealizables ora por haber fallecido unos, ya por haber emigrado otros y tambien por verse reducidos muchos á la mas estremada indigencia sin tener responsabilidad de ninguna especie que asegurar pueda la realizacion de sus respectivas cuotas, é igualmente han designado los que ofrecen probabilidad de pago sino en la actualidad á causa de la pérdida de cosechas acaecida por cuatro años consecutivos inclusive el actual, para cuando cámbie en un sentido favorable la situacion de opresora miseria en que se encuentran todos estos habitantes; ascendiendo lo incobrable á 4894'22 pesetas y á 5149'21 lo que han creido que puede hacerse efectivo incluyendo á los contribuyentes propietarios.

Considerando que la anotada falta de la ejecucion de los repartimientos generales acordados con destino á pagar los gastos presupuestados en 1875 á 1876 y 1876 á 1877, así como la marcha pausada que se revela respecto de la recaudacion de las cuotas repartidas en los anteriores, son la causa de que la hacienda munici

pal§ viniera á un estado tan difícil y grave, haciendo pesar sobre ella el abrado Ocompromiso de 26.226 '91 pesetas.

Considerando que aun cuando se contara con circunstancias propicias, de ninguna manera§ podria obtenerse dentro de un solo año la solvencias de aquella deuda tan crecida§, siendo por desgracia absolutamente imposible§ con mayor razon el conseguirlo hoy, pues podria asegurarse§ sin riesgo de caer en error, que ni siquiera§ se harán efectivos los recursos necesarios para cumplir las obligaciones del presupuesto en ejercicio, á causa de la calamidad que se sufre en este término jurisdiccional§ originada§ de las mencionadas pérdidas§ de las cosechas.

Y considerando que para facilitar aquel saldo, es indispensable el dividirlo en cantidades llevaderas§ para ir extinguiéndolo en otros tantos períodos cuantas sean las que de aquellas se fijen, estimando al efecto la Decadencia§ y empobrecimiento que han experimentado las fuerzas contributivas, y atendiendo§ principalmente á que en esta localidad, despues de los recargos autorizados sobre las contribuciones territoriales é industriales§, cuyo rendimiento se lo absorve el contingente señalado para el presupuesto de la Provincia§ dejando un pequeñísimo sobrante, los otros ingresos establecidos por el artículo 136 de la ley orgánica§ municipal§, se concretan casi exclusivamente al repartimiento general§ que no puede menos de gravar directamente las únicas§ fuente de riqueza§ existente que lo es la agricultura§, porque las rentas y arbitrios prescritos en los párrafos 1º y 2º de aquel precepto y esplanados en su regla segunda§, carecen de

cáusa y no tienen por lo mismo aplicacion alguna ni son utilizables, y los haberes personales por sueldos, pensiones é industrias que puedan llamarse á contribuir, son tambien de muy poca importancia, los Sres. concejales que estan presentes, persistiendo por una parte en las protestas que por mas de una vez han formulado acerca de este particular con el justo fin de que se les declare exentos de todo cargo directo ó responsabilidad que provenir puedan de la embarazosa y comprometida situacion en que recibieron dichas Haciendas municipales; y deseosos por otra parte de establecer con acierto la manera de volverlas con el tiempo á una marcha normal, no fiando á su inteligencia una determinacion de tanta trascendencia para los intereses á que se refiere, unánimes acuerdan: que el espediente de que se trata se pase original con insercion de este acuerdo al Excmo. Sor. Gobernador civil de esta Provincia, consultándole la resolucion que su ilustrado y autorizado criterio aconseje tomar con el manifestado objeto de procurar la normalizacion de la respetidas Haciendas de este Municipio.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la presente sesion, levantándose de ella esta acta que firman los Sres. concurrentes en la forma que saben y

acostumbran hacerlo, de que certifico.

Curbelo

Bonilla

Sesion ordinaria del dia 7 y ocho de Agosto
de mil ochocientos setenta y ocho.

Sores. Concurrieron a ella los sores. del Ayunta-
Curbelo = Presidte miento que se nombran al márgen bajo la pre-
Bonilla sidencia del Sor. Alcalde constitucional Don
Barreto D. Fran.co Manuel Curbelo Pais, y habida mayoría, se
Perez declaro' abierta la sesion y aprobada el acta de
Barreto D. Rafael la última leida que fué al efecto.
Pais
Fernandez D. Juan Dada cuenta al Ayuntamiento de la cir-
Francisco cular que con fecha 27 de Junio último dirije
Cejudo la Comision provincial de Pósitos, en reclama-
Fernandez D. Do- cion del contingente con que ha de contribuir
mingo. para los gastos de la referida Comision con ar-
Pósitos reglo á lo establecido en el capítulo 8.º del re-
glamento de 11 del citado mes, previniendo
su ingreso en la Tesorería de fondos provincia-
les dentro de quince dias, esta Corporacion, te-
niendo en cuenta que el caudal perteneciente
al Pósito de esta localidad está en gran-
efectivo, hace años que viene en manos de los
labradores, y mirando la posicion difícil en
que estos se encuentran, bastante notoria y mu-

sumamente grave por desgracia, considera de todo punto ineficaz cualesquiera gestion que se intente hoy para hacer efectivos de aquellos sus respectivos alcances; mas aun, careciendo como carecen de toda clase de recursos así los deudores como sus fiadores, imposible cree en la actualidad la realizacion de las obligaciones que representan el aludido capital, ni aun de las creces corridas y no satisfechas, á no ser que se utilice el medio ejecutorio, perjudicial y violento hoy, de los procedimientos ejecutivos, los cuales vé por otra parte, que no darán otro resultado, que el de reducir á fincas el referido caudal. El establecimiento de que se trata, cuya institucion beneficia lo repugnaria ademas! Y constándole la verdad de los hechos que facilitan las consideraciones que preceden, acuerda que se ponga en el superior conocimiento de la antelliciad Comision provincial, la imposibilidad que nacida de esos mismos hechos, se opone á que esta Municipalidad pueda cumplir en el plazo que se fija ni tan pronto, con ingresar el contingente que se le exije, suplicándole al mismo tiempo, que en mérito de las indicadas circunstancias calamitosas por que atraviesan estos habitantes, se digne de tener la reclamacion que motiva este acuerdo, diferiéndola para cuando, desaparecidas aquellas, se ofrezca fácil la cobranza de los créditos constitutivos del repetido capital.

Reclamacion de D. J.n B.ta Quintana.

Visto el espediente que se adelanta con motivo de la reclamacion hecha por Don Juan Bautista Quintana, para el cobro de ciento ochenta pesetas que quedaron á deberse á Don Bernardo Garcia condicionado de apremio que fué de este Ayuntamiento, cuyo débito pertenece á aquel; y como al hacerse el requirimiento de pago, segun resulta, al encargado de la recaudacion en la época que el Garcia ejerció dicho cargo, siendo

pal/ viniera á un estado tan difícil y grave, ha
ciendo pesar sobre ella el dicho compromiso
de 26.226'91 pesetas.

Considerando que aun cuando se contara con circunstancias
propicias, de ninguna manera podría obtenerse
dentro de un solo año la solvencia de aquella deuda
tan crecida, siendo por desgracia absolutamente im-
posible con mayor razon el conseguirlo hoy, pues
podria asegurarse sin riesgo de caer en error, que
ni siquiera se harán efectivos los recursos necesa
rios para cumplir las obligaciones del presupuesto
en ejercicio, á causa de la calamidad que se sufre
en este término jurisdiccional originada de las
mencionadas pérdidas de las cosechas.

Y considerando que para facilitar aquel saldo, es impres-
cindible el dividirlo en cantidades llevaderas
para ir extinguiéndolo en otros tantos períodos
cuantos sean las que de aquellas se fijen, estimando
al efecto la Decadencia y empobrecimiento que han
esperimentado las fuerzas contributivas, y atendien
do principalmente á que en esta localidad, despues
de los recargos autorizados sobre las contribuciones
territorial é industrial, cuyo rendimiento se lo
absorve el contingente señalado para el presupues-
to de la Provincia, dejando un pequeñísimo so-
brante, los otros ingresos establecidos por el artículo
136 de la ley orgánica municipal, se concretan
casi esclusivamente al repartimiento general que
no puede menos de gravar directamente la
única fuente de riqueza existente que lo es la
agricultura, porque las rentas y arbitrios pre-
vistos en los párrafos 1º y 2º de aquel precepto y
esplanados en la regla segunda, carecen de

procedente de las apremios que devengó dicho ejecutor y que ingresaron en la referida recaudación; y comprendiendo la Corporación por lo informado, que la cantidad en cuestión debe obrar en poder del referido recaudador, por unanimidad acuerda que por la Presidencia se disponga su entrega dentro del plazo que juzgue procedente fijar.

Resp.to Firmit.
Riqueza pec.a

Leida la comunicación dirijida por el Sor. Jefe económico de esta Provincia con fecha 25 del próximo pasado Julio, acerca de la confección del repartimiento de la contribución territorial perteneciente al año actual, con motivo de la baja habida en la ganadería y resultando que dicho documento se halla formado y aprobado ya por esta Corporación por cuanto no se produjo reclamación alguna durante el término de su publicidad á pesar de no haberse hecho en él alteración alguna respecto de dicha riqueza pecuaria trahida del anterior, la propia Corporación acuerda quedar enteradas.

Igual acuerdo tomó el Ayuntamiento acerca de otra comunicación del Sor. Presidente de la Comisión permanente de la Exma. Diputación provincial, referente á la formación de expedientes de perdon de contribuciones por causa de calamidad públicas ó baja en el cupo por pérdida de riquezas, fechada ayer 16 del actual, la que se acaba de recibir.

Contribuciones
Perdon

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesión, levantándose de ella la presente acta que firman los Sres. concurrentes en la

forma que saben y acostumbran hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sores.
Bonilla = Presd.te
Barreto D. Franco
Perez
Barreto D. Rafl
Paez
Betancor
Ejuda.

Sesion ordinaria del quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Concurrieron á la misma hr sores. del Ayuntamiento que se nombran al márgen, bajo la presidencia del Sor. primer Teniente de Alcalde Don José Bonilla Encargado por ausencia del Sor. Alcalde constitucional, y habida mayoria, se declaró abierta la sesion hy aprobada la acta de la última leida que fué al efecto.

Alcance por los impuestos.
Moratorias.

Dióse lectura á la Real órden circular del Mño. de Ministerio de la Gobernacion publicada en el número 100 del Boletin oficial, preceptiva de lo conducente á que tenga debido cumplimiento el artículo 13 de la ley de presupuestos generales del Estado, por el cual se establece que los Ayuntamientos satisfagan en seis anualidades sus alcances por los impuestos personal, del 5 por 100 sobre los presupuestos municipales y de los de Consumos y sus análogos

sobre cereales y la sal, prévia la correspondiente liquidacion; y comunicatoria al mismo tiempo de las reglas que han de observarse al tratarse de hacer uso de la facultad que por el artículo 16 de la precitada ley se otorga á los propios Ayuntamientos para hacer uso de impuestos ó arbitrios extraordinarios, cuando los establecidos en la ley municipal no fuesen suficientes para cubrir el déficit de sus presupuestos: é impuesta de su contenido esta Municipalidad, acuerda unánime, que en cuanto á lo primero, se espere á lo que resulte de la expresada liquidacion asi que sea formada por el Centro económico de esta Provincia; y respecto de lo segundo, que se tenga presente al tratarse de la formacion de los presupuestos ordinarios sucesivos, por si fuese necesario utilizar en ellos algun recurso extraordinario.

El mismo asunto.

Asimismo se dió cuenta al Ayuntamiento de una comunicacion dirijida el 22 del mes último por el Sor. Jefe económico de esta Provincia, por la que se trascribe otra de la Direccion general de Impuestos del 7 del mismo, manifestatoria esta, de que en vista de que por el artículo 13 de la ley de presupuestos generales del Estado, se ha dispuesto que los Ayuntamientos paguen en seis años los débitos por que ha solicitado moratoria el de esta poblacion, ha acordado dejar sin efecto su instancia, por cuanto ya está resuelta por la mencionada la expresada solicitud; y en su vista acordó quedar enterado.

Igualmente fué leida la Real órden

Recurso de alzada por los recursos de agravio por reps. imps.

circular del 22 de Julio próximo pasado, inserta en el número 103 del Boletin oficial, esplicatoria del gravámen que pueden imponerse sobre la riqueza inmueble, con destino á los fondos municipales, y de la manera de llevar los recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos en esta materia en casos de agravios, y tambien acordaron los Sres. presentes quedar enterados.

Contingente provincial.

Diferencia de 81 pesetas 17 cénts. de ménos que dant.

Dióse lectura del repartimiento que ha hecho entre los pueblos de esta Provincia la Comision permanente de la Diputacion en cantidad de 300.000 pesetas con destino á cubrir el déficit del presupuesto provincial en el actual año económico, cuyo reparto ha sido publicado en el número 103 del Boletin oficial, correspondiendo por él á este Municipio el contingente de 3.211 pesetas 42 céntimos que difiere en 81 pesetas 17 céntimos de ménos del consignado en el presupuesto municipal ordinario relativo al corriente ejercicio, los Sres. concejales acuerdan quedar enterados y que la observada diferencia de ménos se tenga presente al hacerse el pago del espresado contingente, así como tambien cuando se haga la liquidacion del referido presupuesto municipal por la economía que ofrece.

Elecciones provinciales.

Por último dióse cuenta al Ayuntamiento de la circular número 64 del Sr. Gobernador civil de esta Provincia su fecha 6 del actual inserta en el número 106 del Boletin oficial, convocando por ella á los electores de los distritos en que se halla dividida esta espresada Provincia para la eleccion de Diputados provinciales que habrá de verificarse en los dias 26, 27, 28 y 29 del actual señalados al efecto en el Real Decreto

del 14 del mes último, el referido Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que por la Presidencia se cumplan cuantos conciernen á tan interesante servicio.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesion, firmando esta acta los sores. presentes en la forma que acostumbran y saben hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sores.
Bonilla = Presidte
Barreto D. Franco
Perez
Paez
Betancor
Fernandez D. Juan Francisco
Cejudo

Sesion ordinaria del veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Concurrieron á ella los sores. del Ayuntamiento que se nombran al márgen bajo la presidencia del sor. primer Teniente de Alcalde Don Jose' Bonilla Lizardo por ausencia del sor. Alcalde constitucional, y habida mayoría, se declaró abierta la sesion y aprobada el acta de la última leida que fué al efecto.

Elecciones provinciales.

Debiendo practicarse en esta localidad la eleccion de un Diputado provincial por este distrito en los dias 26, 27, 28 y 29 del actual, cumpliendo el Ayuntamiento lo que se dispone en el artículo 51 de la ley electoral de 26 de Agosto de 1870 á la cual ha de ajustarse la practica de dicha eleccion, por unanimidad designa para

Presidt. de la mesa interina.

presidir la mesa interina de este Colegio,

al antedicho Sor. Presidente accidental Don José Bonilla Lurardo, y que se publique este nombramiento en la puerta exterior de estas salas consistoriales.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesion, firmando esta acta los Sores. presentes en la forma que saben y acostumbran hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sores.
Bonilla=Presd.
Barreto D. Jnco.
Perez
Barreto D. Rafl.
Paez
Betancor
Cejudo

Sesion ordinaria del veinte y dos de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

Concurrieron á ella los sores. del Ayuntamiento que se nombran al márgen, bajo la presidencia del Sor. Primer Teniente de Alcalde Don José Bonilla Lurardo por ausencia del Sor. Alcalde constitucional, y habida mayoría, se declaró abierta la sesion y aprobada el acta de la última leida que fué del efecto.

Cupos de los consumos y cereales y de la Sal p.a 1878-79.

Fueron leidas las circulares del 21 del mes último, dirijidas por el Sor. Jefe económico de esta Provincia, insertas en los números 116 y 117 del Boletin oficial, dando á conocer por medio de ellas los cupos fijados á los Ayuntamientos en el actual año económico por los impuestos de Consumos y cereales y de la Sal, resultando ser iguales á los del período anterior

Repto.

inmediato, los Sres. presentes acuerdan por una
unanimidad que se dé conocimiento de las leidas
circulares á la Junta repartidora de los referi
dos impuestos, interesándoles se apresuren
á cumplir su cometido en cuanto á la forma
cion de los repartimientos individuales acor-
dados como medio de hacer efectivos los men
cionados cupos por lo que respecta á esta lo-
calidad, é instruyéndoles al mismo tiempo
para que en el perteneciente al de Consumos
y cetrales, distribuyan á la par que el cupo, el
recargo del 100 por 100 sobre el mismo autoriza
do con destino al presupuesto municipal.

Pósitos

Leida asimismo una comunicacion del Iltmo. Sor. Presidente de la Comision provin
cial de Pósitos, fechada el 16 del mes último,
por la que se manifiesta que interin este Ayun
tamiento recáude las cantidades que se Débu
dan al de esta localidad, se envien sin pérdi
da de tiempo las relaciones que se han rela
mado por circular del 7 de Mayo último,
y se atenga esta Municipalidad á lo dis-
puesto en la Real órden de 28 de Enero de
1862 para el ingreso del contingente en la
Depositaría de fondos provinciales, tomando
la cantidad á que asciendan, de los fondos del
presupuesto municipal con cargo al capí-
tulo de Imprevistos, los Sres. presentes en
su vista acuerdan por unanimidad, que no
habiendo en la Depositaría municipal exis-
tencia alguna perteneciente al actual pre-
supuesto, cuyos recursos no han comenzado
á recaudarse, se espere á que la haya para
verificar el pago de dicho contingente,

que se reclama.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesion, firmando esta acta los sores. concurrentes en la forma que acostumbran y saben hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sores. Sesion del dia 17 de Noviembre de mil
Bonilla Presidte. ochocientos setenta y ocho.
Perez
Perez
Betancor
Fernandez D. Concurrieron á ella los sores. del Ayuntamiento que se nombran al márgen, bajo la presidencia del Sor. primer Teniente de Alcalde Don
Juan Fran.co José Bonilla Lusardo por indisposicion del Sor.
Cejudo Alcalde constitucional, y habida mayoría, se
Fernandez D. declaró abierta la sesion y aprobada el acta de
Domingo. la última leida que fué al efecto.

Suscriciones Enterado el Ayuntamiento de la circular del veinte y dos del mes último que con el número 93 se publica en el Bo del Boletin oficial, dirigida por el Excmo. Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, previniendo el pago de lo que se adeuda por la suscricion á la Gaceta de Madrid en virtud de lo mandado por Real órden del 8 del precitado Octubre, los sores. presentes unánimes acuerdan, que tan pronto como haya fondos de que poder disponer para cubrir dicho descubierto que asciende á 72 pesetas hasta el

Gaceta de Madrid.

Débito.

3o del próximo pasado Junio, segun resulta, se ordene por lo Alcaldía lo conducente á la solvencia del débito que se reclama.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesion, firmando esta acta los sors. presentes en la forma que acostumbran y saben hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sñes.
Bonilla=Presidte.
Barreto D. Fran.co
Perez
Barreto D. Rafl.
Betancor
Fernz. D. Juan Fran.co
Cejudo.

Sesion ordinaria del veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho. Concurrieron á ella los sors. concejales que se nombran al márgen bajo la presidencia del Sor. primer Teniente de Alcalde Don José Bonilla Lunardo por indisposicion del Sor. Alcalde constitucional, y habida mayoría, se declaró abierta la sesion y aprobada el acta de la última leida que fué al efecto.

Pósito

Impuesto el Ayuntamiento de la relacion de deudores al Pósito de esta localidad levantada por la Secretaría para remitir á la Comision provincial del ramo en cumplimiento de sus repetidas órdenes, trayendo á la vista con esta motivo la circular del 25 de Setiembre último, por la cual se previene entre otras cosas, la instruccion de los espedientes de reintegro contra aquellos conforme á lo prevenido en el

capítulo 4º del reglamento de 16 de Junio del corrien
te año, y teniendolo muy en cuenta la actual situa
cion de los aludidos deudores harto desgraciada y mi
rando por otra parte la conveniencia y seguridad
de los intereses en cuestion, constitutivos del capital
del referido establecimiento, no puede menos que
fijar su atencion en estos dos puntos con el ánimo
de ver la manera de conciliarlos, esto es, de ase
gurar los indicados intereses y su aumento,
sin intentar por ahora ejecutivamente el referido
reintegro, en la persuacion de que esto, despues
que seria el último golpe que en su desgracia po-
dia caer sobre aquellos labradores contrahechos
y hambrientos, no daré otro resultado que el de im
posibilitarlos mas y mas, privándoles de sus cortas
propiedades, elemento único con que cuentan para
subsistir en lo sucesivo y poder pagar sus alcan
ces. Abrióse una interesada discucion sobre este
particular, y como consecuencia de ella, acuerdan
los sores. presentes por unanimidad, que se con
sulte á la Comision provincial del ramo, si toda
vez que las obligaciones existentes datan de varios
años, sin haber sido renovadas anualmente, ha
biendo fallecido algunos de los obligados, responder
deban á los compromisos de estos sus respectivos
herederos, y si puede la Municipalidad deter-
minar la renovacion de todas aquellas, omi
tiendo por ahora los mencionados expedientes
de reintegro que no sean precisos, por presentarse
desde luego los interesados á llenar aquella for-
malidad, de cuya manera se evitaria un proce
dimiento bastante detenido y sumamente gravoso.

Observando la propia Municipalidad co-
mo las cantidades adeudadas al referido estable

Pósito

cuniento, no se encuentran aseguradas, ni lo han estado en ningun tiempo por medio de hipoteca constituidas por escritura pública, acuerda asimismo se pida el parecer de la propia Comision, sobre si al tratar de la renovacion de los documentos existentes, ha de exijirse la garantía pública espresada, ó definitiva como bastante, solo la que ofrezcan simplemente los respectivos deudores y fiadores, cual se ha venido practicando.

Pósito

Por último acuerdan, que a manifieste á V.E., que á pesar de que cree no haber existencia alguna en el arca ni en la panera de este espetido establecimiento, toda vez que no resulta determinada en antecedente alguno, no es posible hacer una afirmacion cumplida, mientras no se vea el resultado de las cuentas que penden de formalizacion por varios años anteriores, significándole al mismo tiempo á los fines que procedan, como esta referido Pósito no posee bienes de ninguna especie ni papel del Estado, ni otra clase de valores ni créditos, que los que aparecen de las mencionadas obligaciones.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesion, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbran y saben hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sores.
Bonilla Presdte.
Barreto D. Rafl.
Paez
Fernr. D. Juan
Irrueta
Cejudo
Fernr. D. Domingo.

Sesion ordinaria del primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Concurrieron á ella los sores. del Ayuntamiento cuyos nombres se espresan al margen, bajo la presidencia del Sor. primer Teniente de Alcalde Don José Bonilla Lucando por indisposicion del Sor. Alcalde constitucional, y habiendo mayoría, se declaró abierta la sesion y aprobada el acta de la última leida que fué al efecto.

Comision ejecutiva de apremios.

Dióse cuenta de una instancia que con fecha 26 del mes último ha dirijido á este Ayuntamiento Don Agustin Paz Hernandez de esta vecindad, en solicitud de que se le confiera la Comision ejecutiva de apremios para la recaudacion de los repartimientos municipales y demas impuestos cuya cobranza corre á cargo de la propia Municipalidad; y no habiéndose presentado ninguno otro solicitante á pesar del llamamiento hecho por la Alcaldía por medio del oportuno anuncio de la vacante de dicha plaza, el referido Ayuntamiento, considerando que el recurrente Paz Hernandez reune los conocimientos y demas circunstancias que son de esijir para el desempeño del cargo de que se trata, por unanimidad acuerda conferirle el pretendido nombramiento cuya credencial habrá de espedirle la Alcaldía así como el despacho que se previene en la instruccion del ramo, á fin de que con arreglo á ésta y sin pérdida de tiempo proceda al ejercicio de su cometido ya adelantando los procedimientos que dejaba sin ultimar el anterior comisionado Don Elías Lopiúda, ya incoando los que sea hagan necesarios para la mas pronta cobranza

de los aludidos repartimientos an municipales como vecinales por Consumos y cereales y la Sal.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesion, firmando esta acta los sores. presentes en la forma que se ben y acostumbran hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sores.

Bonilla = Presd.

Barreto - D. Fran.co

Perez

Barreto D. Anst.

Betancor

Fern.z D. Juan J.fran.co

Ejedo

Fern.z D. Domingo

Sesion ordinaria del veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Concurrieron á ella los sores. concejales que se nombran al márgen bajo la presidencia del Sor. primer Teniente de Alcalde Don José Bonilla Lugardo por ausencia del Sor. Alcalde constitucional, y habida mayoría, se declaró abierta la sesion y aprobada la acta de la última leida que fué al efecto.

Dada cuenta de una instancia producida por Doña Luisa Betancor Garcia de esta vecindad en el caserio de Jesequite, por la que denuncia á la Corporacion del lucio reciente de haber su convecino Don Cirilo Umpierrez Soria, mudado una pared en el camino que del referido caserio de Jesequite conduce á varios puntos de la Costa, con cuya innovacion al llamado hácia dentro de su propiedad el agua que

Denuncia sobre obra ejecutada en una via pública.

por aquella via. Pueda discurrir, distrayéndolas de su curso natural, ha ocupado una porcion no pequeña del espresado camino; y pide en su consecuencia que se obligue al Limpiacerras á que recoja la pared á la línea en que ántes se encontraba, volviendo las cosas al ser y estado en que se hallaban tambien ántes de ejecutar la obra que denuncia. En su virtud propuesto el Ayuntamiento á resolver con el mayor acierto lo que fuere procedente acerca del hecho que se denuncia, acuerda por unanimidad que la Comision de Policía urbana y rural, se constituya tan luego como le sea posible, en el paraje donde la denunciante dice haberse verificado la relatada alteracion en la espresada via pública, á fin de que, imponiéndose de lo ocurrido por medio de un reconocimiento ocular y aun adquiriendo noticias de los vecinos del mencionado obgeto de Jurisprudencia si lo juzgan necesario, pro- ga lo que resulte informe á continuacion de la lei- da instancia en la que primeramente se consignará este acuerdo, y que á su tiempo se dé cuenta.

Suscriciones Gaceta agrícola. Descubierto.

Impuesto el Ayuntamiento del aviso que la Seccion de Agricultura del Gobierno civil de esta Provincia, dirije con fecha 20 del mes último, publicado en el número 140 del Boletin oficial, respecto del pago de lo que se adeuda por la suscricion á la Gaceta agrícola, cuyo descubierto en cuanto á este Municipio, asciende á 72 pesetas importe de cuatro semestres; y en su cumplimiento acuerda por unanimidad, que se tenga presente esta relacion, para atenderla tan pronto como ingresen en Depositaría los fondos necesarios.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesion, firmando esta acta

los sores. presentes en la forma q̃ que saben y acostum
bran hacerlo, de q̃ doy que certifico.

Bonilla